

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

Nosotros, **RIGOBERTO TRINIDAD PLEITES SANDOVAL**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad Número

, con Número de Identificación Tributaria

; actuando en nombre y

representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria

, personería que compruebo con la

siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjívar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce y **III)** Acuerdo Ministerial N° 745, de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por medio del cual la Ministra de Salud, Dra. Elvia Violeta Menjívar Escalante, modificó el acuerdo 720 de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, en el sentido de designarme como responsable de autorizar las Solicitudes de Compra, adjudicar y firmar los Contratos y Ordenes de Compra de las Adquisiciones de bienes y servicios por Libre Gestión realizados en EL MINSAL y PNUD, con fondos de donación Fondo Mundial; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **MINISTERIO DE SALUD**, o simplemente **EL MINSAL**; y **BLANCA VILMA ESQUIVEL GARCÍA**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora del Documento Único de Identidad número

y Numero de Identificación Tributaria

, actuando en mi calidad de Apoderada General Mercantil Administrativa de la Sociedad **GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO Q EL SALVADOR, S.A DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

y Número de Registro de Contribuyente

; personería que acredito suficientemente con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Mercantil Administrativo, otorgado a su favor por el Presidente y Representante Legal de la Sociedad, señor Carlos Enrique Quiros Noltenius, en esta ciudad a las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos del día catorce de diciembre de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Mauricio Mossi Calvo, inscrita en el Registro de Comercio al Número **CINCUENTA** del Libro **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintidós de enero de dos mil dieciocho, en dicho Poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con que actuó el otorgante, por lo que me encuentro facultada para otorgar contratos como el presente; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; En las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que otorgamos el presente Contrato generado de la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 77/2019 BIS**, denominada: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULO”**, con fuente de financiamiento **FONDO GLOBAL COMPONENTE VIH/SIDA SSF/NMF/F2**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

**LA CONTRATISTA** se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULO”**, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación y el Anexo No. UNO del presente Contrato:

REGLÓN	CONTRATISTA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	<b>GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.</b>	C/U	1	\$ 849.65	\$ 849.65
<b>TOTAL SIN INCLUIR IVA: OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 65/100 DÓLARES .....</b>					<b>\$ 849.65</b>

Se adjudica la Totalidad de la Disponibilidad presupuestaria, la cual asciende a **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000.00)**, divididos entre mantenimiento preventivo hasta por un monto de \$ 849.65 dólares y para el mantenimiento correctivo un monto de \$1,150.35 dólares, ya que no se puede determinar desde ya las fallas que el vehículo pueda presentar a futuro.

- **ALCANCES**

El trabajo consiste en proporcionar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, menor y mayor a los Vehículos Automotores de la Unidad de Apoyo del Fondo Mundial (UAFM); en los términos, condiciones y requerimientos indicados en este documento.

- **GENERALES A REALIZAR**

Los trabajos requeridos comprenden: revisiones de los vehículos de acuerdo al cumplimiento del kilometraje recorrido a los vehículos que se mencionan: **Vehículo marca HYUNDAI, modelo Accent GLS, color Azul, Año 2011, Placas N6239 – 2011**, a partir de la distribución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019.

En las revisiones se efectuarán las siguientes operaciones:

**Mantenimiento Menor:** Cada 5,000 kilómetros Inspeccionar, limpiar y ajustar fajas, revisar, limpiar bornes de batería y completar niveles; limpiar o lavar filtro de aire, ajustar y lubricar pedales, ajustar freno de estacionamiento, regular frenos de pedal, revisar y apretar suspensiones, revisar funcionamiento de luces, revisión de niveles, lavar motor con desengrasante, inspeccionar fugas de aceite, combustible, refrigerante, solución, elaborar reporte de servicio, inspeccionar mangueras y otros.

**Mantenimiento Mayor:** Cada 10,000 kilómetros cambio de aceite de motor, cambio aceite de caja de velocidades, cambio de filtros de aire y de aceite, calibrar válvulas, ajustar tiempo, alinear y balancear llantas, ajustar rotación, engrase de baleros, cambio de fajas, cambio de silvines, cambio de mangueras y elaborar reporte de servicios, reparación de radiador, Pegado y remachado de fricciones, rectificado de discos y tambores, pastillas y zapatas, revisión de sistema



eléctrico en general y otros.

- **CONDICIONES**

Las operaciones antes descritas, no necesariamente serán practicadas en cada revisión de los vehículos, sino que se realizarán según requerimiento necesario a juicio de LA CONTRATISTA o en base a requerimiento por parte del MINSAL.

Con cada servicio contratado se deberá extender un presupuesto de mantenimiento preventivo y correctivo dentro de las primeras 48 horas de entregado el vehículo al taller de LA CONTRATISTA, sin excepción alguna los presupuestos deben ser previamente aprobados por la Administradora de Contrato de la Unidad de Apoyo del Fondo Global en el Ministerio de Salud, antes de proceder a la ejecución de los mismos en los vehículos.

LA CONTRATISTA proporcionará todos los insumos y/o repuestos y materiales necesarios para brindar el mantenimiento preventivo y correctivo, tales como: Aceite de motor, líquido limpia cristales, agua destilada, desengrasante, filtro de aceite, grasas, empaque tapadera de puntería, pastillas de frenos, bujías y todos los materiales necesarios, mano de obra de acuerdo al contrato de mantenimiento y repuestos.

Es entendido que LA CONTRATISTA conoce y acepta cada una de las cláusulas contenidas en este documento, comprometiéndose además a apearse a las observaciones e indicaciones dadas por el representante de la Unidad Coordinadora de Apoyo del Fondo Global en el Ministerio de Salud designado.

**NOTAS GENERALES:**

- LA CONTRATISTA podrá desarrollar aquellos trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo, siempre que se solicite y apruebe por parte de la Administradora de la Unidad de Apoyo del Fondo Mundial en el Ministerio de Salud.
- El seguimiento estará a cargo de la Administradora de Contrato y/ó motoristas de la Unidad de Apoyo del Fondo Mundial en el Ministerio de Salud.

- La indicación y fecha que se estipule en el contrato será el evento que indicará el inicio de las operaciones para el Plazo contractual.

**RESPONSABILIDADES:**

1. LA CONTRATISTA asume toda responsabilidad de tipo laboral, proveniente de la ejecución del servicio la responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda ocasionar durante la realización de los trabajos.
2. LA CONTRATISTA será responsable de cualquier reclamo por parte de terceros, que surja al momento de realizar el trabajo, liberando al MINSAL de cualquier responsabilidad.
3. Hasta la aceptación final de las operaciones realizadas en los vehículos por parte del MINSAL, ésta se hallará bajo el cuidado y responsabilidad de LA CONTRATISTA, quién tomará todas las precauciones necesarias contra cualesquiera daños y perjuicios de los vehículos.
4. En caso de suspensión de las operaciones en el taller, por cualquier causa, LA CONTRATISTA será responsable.
5. Al terminar los Trabajos coordinar con el MINSAL para la respectiva aceptación y retiro de los vehículos.

**CLÁUSULA SEGUNDA DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 77/2019 BIS; b) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) Garantía; d) La Oferta y sus documentos; e) El Oficio de adjudicación Número LG No.2019-8400-863 de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve; f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y, g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO, PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: FONDO PROYECTO FONDO GLOBAL COMPONENTE VIH/SIDA SSF/NMF/F2, Solicitud

**de Compra UFI No. 253** certificación de fondos de fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, por el monto de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000.00) con cargo al cifrado presupuestario **2019-3200-3-42-01-22-5-54302**. Unidad Solicitante: Unidad de Apoyo al Fondo Mundial/Ministerio de Salud. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, EL MINSAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad por un monto máximo de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000.00)** por el objeto de este Contrato, dicho monto exento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **Divididos entre mantenimiento preventivo hasta por un monto de \$ 849.65 dólares y para el mantenimiento correctivo un monto de \$1,150.35 dólares. Forma y tramite de Pago:** Mediante **Cheque** o Abono a cuenta. **Tramite:** La documentación para pago de “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULO”, será entregada en el **PROGRAMA NACIONAL DE VIH/SIDA**, ubicados en el **MINISTERIO DE SALUD**, a más tardar **3 días** después de entregado el servicio, de lo contrario el proyecto No recibirá facturas con fechas de **5 días** posteriores a la fecha de la factura o Recibo. Deben presentarse los siguientes documentos: Duplicado cliente de Factura Consumidor Final EXENTA, facturado en la columna de exentas (**sin el impuesto de IVA**). Original de acta de recepción, firmada y sellada por la Administradora del contrato y por LA CONTRATISTA. Copia del contrato. Un juego de copias de todos los documentos antes detallados. **Plazo de pago: La factura deberá presentarse a cobro a más tardar el cuarto día hábil antes de que finalice el mes en que se emitió, en caso contrario deberá emitirse una nueva factura.** El pago se hará efectivo en la oficina de Fondos Externos de las Oficinas Centrales del Ministerio de Salud, en calle Arce n°827, San Salvador, en un plazo no mayor de 30 días calendario posterior a la recepción de la factura y demás documentos.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El plazo de contratación del servicio será a partir de la distribución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019.

LA CONTRATISTA podrá iniciar los trabajos, con la autorización de la Administradora de Contrato de la Unidad de Apoyo del Fondo Mundial en el Ministerio de Salud MINSAL, y coordinará los tiempos de ejecución de las operaciones.

LA CONTRATISTA está obligada a entregar las unidades en el tiempo que en común acuerdo con el MINSAL.

El Lugar de prestación del servicio será en los talleres de LA CONTRATISTA. Para lo cual LA CONTRATISTA o su Delegado autorizado en coordinación con la Administradora del Contrato, verificarán que el servicio a recepcionarse cumple estrictamente con las cláusulas establecidas en el Contrato.

**LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ HASTA QUE LAS PARTES HAYAN CUMPLIDO TOTALMENTE SUS OBLIGACIONES, INCLUSO EN SUS PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE.**

**CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, para garantizar el cumplimiento estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del Contrato, la cuál deberá presentar dentro de los **QUINCE (15)** días calendario siguientes a la fecha de distribución del Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **DIEZ MESES** contados a partir de dicha fecha. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia. Dicha garantía consistirá Fianza emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, Art. 32 inciso último de la LACAP. La empresa que emita la referida fianza deberá estar autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Para la garantía que presente debe agregar copia de la Tarjeta de Identificación Tributaria de LA CONTRATISTA.

**CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora del Contrato, quien ha sido nombrada por la Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional No. 721 de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, cuyo nombre se encuentra

establecido en el Anexo Número DOS del presente Contrato y tendrá las facultades que le señala el artículo 82 Bis de la LACAP 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); **j)** La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); **k)** Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; **l)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.**

Corresponderá a la Administradora de Contrato en Coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.**

Este Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 86 de la LACAP, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Razonada de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus sub Contratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos según lo indique EL MINSAL; y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar este Contrato, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de La Titular; debiendo LA CONTRATISTA documentar dichas causas en su solicitud de Prórroga; las cuales podrán ser aceptadas por la Titular del MINSAL y las relacionará en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. **PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN:** Este Contrato de conformidad al Art. 83-B de la LACAP, no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; y b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será de la Titular de la institución.

**CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.**

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.**

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; y, c) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.**

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la del servicio brindado y recibido.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.**

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Cotización; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.**

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.



**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.**

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.**

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **Boulevard Los Próceres y Avenida Las Amapolas Colonia San Mateo, San Salvador. Teléfono. 2248-6400.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

ING. RIGOBERTO TRINIDAD PLEITES SANDOVAL  
GERENTE GENERAL DE OPERACIONES

LICDA. BLANCA VILMA ESQUIVEL GARCÍA  
CONTRATISTA

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.**

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.**

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **Boulevard Los Próceres y Avenida Las Amapolas Colonia San Mateo, San Salvador. Teléfono. 2248-6400.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

  
ING. RIGOBERTO TRINIDAD PLEITES SANDOVAL  
GERENTE GENERAL DE OPERACIONES



  
LICDA. BLANCA VILMA ESQUIVEL GARCÍA  
CONTRATISTA

